

ción del representante de la Comunidad Autónoma procedente de la Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo, en su reunión de 19 de septiembre de 1989

ACUERDA :

Artículo único. Queda modificado el representante de la Consejería de Fomento y Trabajo en la Comisión Mixta de Transferencia prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, que será el Viceconsejero de Fomento y Trabajo, sustituyendo así al Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de septiembre de 1989, por la que se regula la concesión de becos de investigación en los Centros de Documentación Europeo de la Comunidad Andaluzo poro el curso 1989-1990 (BOJA núm. 72, de 15.9.89).

Advertido error en el texto de la Exposición de Motivos de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 72 de 15 de septiembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.130 y en la Exposición de Motivos, donde dice: «... y la proximidad de la aprobación del Acta Unica Europea en 1992...», debe decir:

«... y la proximidad de la implantación del Mercado Unico Europeo en 1992...»

Sevilla, 21 de septiembre de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 18 de septiembre de 1989, por lo que se autorizan tarifas de autotaxis de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el 10 de julio de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Aprobar las tarifas para la Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Auto-Taxis, Auto-turismos y Gran-turismos de Málaga, que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bajada de bandera	82 ptas.
Precio por km. recorrido	43 ptas.
Precio par hora de parada	1.136 ptas.
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicio mínimo urbano	211 ptas.
Domingos y festivos (de 00 a 24 h.)	52 ptas.
Servicios nocturnos (de 22 a 06 h.)	52 ptas.
Maletines y bolsos de mano	Gratis
Servicios al cementerio San Gabriel.	
Retorno	110 ptas.
Salida del Aeropuerto	110 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada).

La Comarca Baza-Huésкар es una zona deprimida que no alcanza el 40% de la renta per cápita media nacional, con una gran presión demográfica y una tendencia, en razón de sus recursos limitados, a experimentar una despoblación importantísima. La Comarca es de gran tradición agrícola y ganadera. Los agricultores conocen y tienen experiencia de la agricultura de regadío, pero las dotaciones de agua de que disponen apenas alcanzan el 30% de las necesidades y las producciones en secano por razón de las características climatológicas son muy reducidas.

Por otra parte el Plan de aprovechamiento integral de los ríos Castril y Guardal tienen como objetivo la mejora de las condiciones socio-económicas de la Comarca Baza-Huésкар, que integran un conjunto hidrográfico uniforme. Dicho Plan prevé por una parte la completa dotación de los riegos actuales y por otra la nueva transformación en regadío de tierras cultivadas actualmente en secano.

Conjugando esta posibilidad con las necesidades de la Comarca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha realizado estudios previos para, además de consolidar los regadíos ya existentes, crear una serie de perímetros regables de nueva transformación en los distintos municipios, escogidos con criterios agronómicos y de tal modo que no generen distorsiones sociales, tratando de repartir los recursos disponibles y fijar la población en sus lugares de origen.

Con esta finalidad la orientación productiva se dirigirá fundamentalmente a la producción de forrajes para el fomento de la ganadería, de la que se tiene gran experiencia en la Comarca, y con ello se incrementará el valor añadido en el que una parte destacada corresponderá al factor trabajo, cuyo actual coste de oportunidad es sumamente reducido.

Considerando que el beneficio alcanza a más de 6.000 agricultores de 13 términos municipales, con una propiedad media en torno a las 3 Has., y que de entre el conjunto de factores técnicos, económicos y sociales que inciden sobre la transformación en regadío revisten especial complejidad los relativos a la proyección y ejecución de las obras, la elevada cuantía de las inversiones a realizar y los beneficios sociales y económicos que se obtendrán, fundamentan la conveniencia de llevar a cabo en la Comarca las acciones previstas en la Ley B/B4 de Reforma Agraria y en el Reglamento que la desarrolla.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1989

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 77 de su Reglamento la transformación en regadío y la mejora de los existentes en la Comarca de Baza-Huésкар en la provincia de Granada, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada Ley y el Reglamento para su ejecución.

Artículo 2º.

Sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación, la presente declaración de Interés General se refiere a los catorce perímetros de riego en que se va a dividir la zona. La superficie total que se delimitará en dichos perímetros asciende a 28.339 Has. de las cuales 23.012 Has. se consideran regables y de ellas 15.332 Has. corresponden a mejoras de regadío tradicionales y 7.860 Has. a nuevas transformaciones.

A continuación se procede a describir cada perímetro de riego por una línea continua y cerrada.

PERIMETRO Nº 1. ZONA DE HUÉSCAR.-**Delimitación:**

El perímetro de esta zona se establece por la línea cerrada que a continuación se describe:

Partiendo del cruce del canal de Huéscar-Baza con la carretera de este último municipio a Santiago de la Espada, avanza en dirección sureste hasta el cruce de dicha carretera con la 330 de Huéscar a Castril, dirigiéndose por ella en dirección de Castril hasta su cruce, en las inmediaciones del Km.22, con el camino de la Virgen de la Cabeza a Galera o de Cambri... Discurre por este camino en dirección suroeste hasta encontrarse con el que se dirige desde la carretera de Huéscar a Galera hacia los Cortijos de "Torralba" y "Ferrer". Avanza por este último camino en dirección suroeste, hasta llegar a la linde de la finca "Torralba" continuando por la linde de dicha finca, primero en dirección norte y después en dirección oeste hasta alcanzar el camino que va desde el Cortijo "Valentín" al Cortijo "Ferrer" dirigiéndose hacia el sur por dicho camino, hasta contactar con la línea de término de Huéscar con Castillejar. Se desarrolla siempre por la línea del término de Huéscar, avanzando primero en dirección sur hasta el mojón de tres términos (Huéscar, Galera y Castillejar) y después en dirección este, cruzando las carreteras de Huéscar a Castillejar y después la de Huéscar a Galera, continúa por la repetida línea de término siempre en dirección este hasta su cruce con el canal de Huéscar-Baza. Se cierra el perímetro avanzando desde este último punto siempre por el mencionado canal, primero en dirección norte, después describe una amplia curva para cruzar el río Bravatas en dirección oeste, y avanza finalmente por dicho canal hacia el suroeste hasta alcanzar el punto inicial de partida.

La superficie así delimitada asciende a 4.975 Has. de las cuales sólo se actuará en 2.463 Has. de antiguos regadíos y en 1.080 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 2. ZONA DE GALERA.-**Delimitación:**

La zona de Galera está integrada por dos subperímetros, de los cuales el primero corresponde a las fincas propiedad del I.A.R.A. de Fuente Amarga la Alta y Cerro el Negro, y el segundo, a los antiguos regadíos de Galera y sus terrenos colindantes. La descripción de ambos subperímetros es como sigue:

Primer subperímetro: Fuente Amarga la Alta y Cerro el Negro.-

Situándose en el mojón que separa los términos de Huéscar, Galera y Castillejar, se toma la dirección sur por la línea de término de los dos últimos hasta cruzar la Cañada de Fuente Amarga, para ascender por su margen izquierda en dirección noroeste siguiendo la línea que delimita la antigua zona regable de estas fincas, hasta alcanzar la línea limítrofe de los términos de Huéscar y Galera. Desde aquí se sigue en dirección oeste primero y suroeste después por esta línea limítrofe de términos hasta alcanzar el punto de partida.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 506 Has. de las cuales sólo se actuará en 136 Has. de antiguos regadíos y en 150 Has. de nueva transformación.

Segundo subperímetro.-

Partiendo del punto en el que el camino de Haro cruza la línea que separa los términos de Galera y Huéscar, se toma éste en dirección sureste hasta alcanzar el camino de Castillejar, siguiendo en dirección oeste por él hasta llegar a su punto de unión con el Camino Viejo de la Sierra. Desde aquí se toma la dirección sureste avanzando siempre por el Camino Viejo de la Sierra hasta llegar a la carretera C-3329, se avanza entonces por dicha carretera en dirección sur hasta llegar a la acequia de Castillejar ya en las proximidades del núcleo urbano de Galera. Se toma entonces el cauce de esta acequia en dirección suroeste, hasta alcanzarse la Acequia Rotero por cuyo cauce continúa la línea de perímetro hasta llegar a la carretera GR-V-7.211 por la cual se desarrolla a continuación en dirección suroeste hasta la línea de término de Castillejar, continuando por esta línea en dirección sur hasta el cauce del río Galera. Desde aquí discurre ascendiendo siempre por el cauce de dicho río en dirección este, hasta llegar al descargadero final de la

acequia de Garrechilla. Se asciende entonces por el cauce de dicha acequia aguas arriba primero en dirección noroeste hasta alcanzar el núcleo urbano de Galera, que se bordea por el norte para llegar al cauce de la Acequia Alperchía. Tomando siempre como línea perimetral el cauce de dicha acequia, se avanza por él en dirección sureste para después girar hacia el sur, ascendiendo por la margen izquierda de la Cañada de la Alquería, alcanzando primero la acequia Sobrante y después la acequia Conzón, continuando por los cauces de dichas acequias hasta llegar al nacimiento de la Alquería. Desde este nacimiento se toma el cauce de la acequia de la Balsica que después enlaza con la Acequia de Juan Sánchez, para descender en dirección norte por la margen derecha de la Cañada de la Alquería, siempre por los cauces de dichas acequias hasta llegar a la carretera GR-V-7.601 de Galera a Orce. Se toma entonces en dirección este el cauce de la acequia del Pantano contiguo a dicha carretera, hasta llegar a su punto de cruce con la línea de término de Galera y Orce, discurre desde aquí por esta línea de término en dirección norte cruzando el

río Orce para después tomar en dirección oeste el cauce de la acequia Rincón de la Cueva. Avanzando por este cauce se llega a alcanzar la acequia Río Orce por la que discurre el perímetro en dirección oeste hasta llegar a la carretera GR-V-6.701, desde aquí avanza por dicha carretera describiendo una amplia curva en dirección oeste hasta el empalme con el camino del Riego Nuevo frente al núcleo urbano de Galera. Se toma entonces el camino de Riego Nuevo anteriormente citado hacia el noroeste, llegándose hasta su punto de unión con el camino de El Llano continuando por este camino hacia el este, hasta su punto de unión con la acequia de Riego Nuevo. Desde aquí se asciende por el cauce de dicha acequia siempre en dirección norte hasta su punto de cruce con la línea de término de Galera y Huéscar. A partir de aquí el perímetro se desarrolla siempre por la línea de separación de ambos términos tomando la dirección oeste, para después de cruzar el río de Huéscar y la carretera C-3329, llegar por fin a su cruce con el camino de Haro, punto de partida.

La superficie delimitada de este subperímetro asciende a 1.024 Has. de las cuales sólo se actuará en 734 Has. de antiguos regadíos y en 250 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 3. ZONA DE CASTILLEJAR.-**Delimitación:**

Partiendo de la toma de la acequia de las Viñas en el río Guardal, se desciende por el cauce de dicha acequia en dirección sur hasta llegar a un punto de unión con la linde de la finca Cortijo de Santa Catalina. Desde aquí el perímetro coincide con los linderos exteriores de los lotes 38 y 49 de dicha finca, de forma que ambos quedan dentro de la zona regable. Estos linderos se desarrollan desde el punto de unión con la Acequia de las Viñas antes citado, primero en dirección oeste colindando con tierras de José Rodríguez Vico, Gregorio Jiménez Pedrosa, Antonio Rodríguez Vico y otros, pertenecientes al Cortijo de Felín Chico. Se continúa en dirección oeste por el lindero norte de la finca Cortijo de Santa Catalina, colindando con tierras del Sr. Fernández Portillo, hasta alcanzar los ruedos del Cortijo y sus dependencias, los cuales se bordean primero por su lindero este y después por el sur, circundando la ermita existente en la Cortijada, hasta llegar al Barranco de Despeñaperros, para continuar en dirección sur por el lindero que separa los lotes 29 y 49 hasta alcanzar el lindero sur del lote nº 4, colindante con tierras comunales de Castillejar. Se toma entonces la dirección oeste, siempre avanzando por la linde del Cortijo de Santa Catalina con los comunales del municipio de Castillejar, hasta su cruce con la Cañada Tarquina desde donde toma, primero dirección noroeste hasta alcanzar la carretera de Castillejar y después dirección oeste, continuando como colindante la propiedad comunal de Castillejar y por fin tierras de Domingo Serrano hasta alcanzar nuevamente la Acequia de las Viñas. A partir de aquí la línea perimetral coincide exactamente con el cauce de la acequia de las Viñas que discurre por la margen derecha del río Guardal, hasta cruzar la carretera de Castillejar a las Almoratarras, frente al núcleo urbano, continuando por dicha acequia en dirección sur primero y después suroeste, para llegar a conectar con la acequia Dolosa, por cuyo cauce se continúa avanzando en dirección sur hasta llegar a la línea de separación de los términos de Castillejar y Benamurel. Continuando por esta línea se cruza el río Guardal hasta alcanzar la acequia del

Genovés. Desde aquí se asciende por el cauce de dicha acequia en dirección noroeste por la margen izquierda del río Guardal. Después de pasar junto al Cortijo del Genovés y las Cuevas del Rubio, se alcanza el cauce de la acequia Masar, por la cual continúa en dirección noroeste por la margen izquierda del río Bravatas o de Galera, hasta la línea de separación de los términos de Castillejar y Galera. Se toma entonces esta línea en dirección norte hasta llegar al cauce de la Acequia Río Galera, descendiendo desde aquí en dirección suroeste por dicho cauce, hasta alcanzar el núcleo urbano de Castillejar, el cual se bordea primero por su lindero este, se gira por el sur y después se toma la dirección norte avanzando por la margen izquierda de la zona regable del río Guardal por el cauce de la acequia de los Molinos, hasta llegar a la Acequia Fuente Amarga, por cuyo cauce se asciende en dirección noroeste alcanzando el límite de la finca Fuente Amarga la Baja propiedad del I.A.R.A., continuando en dirección noroeste ascendiendo por la margen izquierda de la Cañada de Fuente Amarga, tomando como línea perimetral la de separación de los antiguos regadíos con el resto de la finca hasta llegar a la línea divisoria de los términos de Galera y Castillejar. Partiendo de aquí y tomando la dirección norte, se avanza siempre por la divisoria de ambos términos hasta llegar al mojón de tres términos de Huéscar, Galera y Castillejar. Desde aquí continúa por el lindero norte de la finca Fuente Amarga la Baja en dirección suroeste para después seguir por la misma girando hacia el sur, pasando junto al Charco de los Galápagos, Barranco y tierras de los Fernández. Se continúa en dirección sur por la linde de la repetida finca de Fuente Amarga la Baja, hasta llegar a la zona de antiguos regadíos de la margen derecha de esta cañada, tomando entonces la dirección oeste por el cauce de la acequia de riego hasta llegar nuevamente a la Acequia de los Molinos, girando entonces en dirección norte y avanzando siempre por el cauce de dicha acequia, que discurre por la margen izquierda del río Guardal, hasta llegar a la presa de toma de dicho río, punto de partida.

La superficie así delimitada es de 1.385 Has. de las cuales sólo se actuará en 785 Has. de antiguos regadíos y en 400 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 4. ZONA DE ORCE.-**Delimitación:**

La superficie del término municipal de Orce queda

delimitada del perímetro que a continuación se describe:

Partiendo del punto en que la acequia de La Canal cruza la raya del término de Orce con el de Galera, se desciende en dirección suroeste por la línea de ambos términos, cruzando el río Orce y la carretera que une este municipio con Galera hasta alcanzar la acequia de Lofra. Se asciende desde aquí aguas arriba por el cauce de dicha acequia en dirección este para llegar al casco urbano de Orce, bordeándole por el norte hasta alcanzar la acequia de la Umbría de la Cañada de Vélez. Ascendiendo siempre por ella en dirección este, se llega a cruzar la carretera GR-7.001 continuando hacia el este por el perímetro de la zona regable hasta llegar al casco urbano de Fuentenueva después de describir una pequeña curva hacia el norte y tomar entonces dirección oeste, descendiendo por el cauce de la acequia de la Solana de la Cañada de Vélez. Continuando siempre por dicha acequia se llega a su punto de intersección con el camino de Orce a Pínelo. Desde aquí se toma dicho camino, primero en dirección norte y después en dirección este bordeando la Cañada del Salar por el sur hasta alcanzar la acequia de la Umbría de la zona regable de Venta Micena, ascendiendo aguas arriba por dicha acequia en dirección este, para después de pasar junto al Cerro de Venta Micena bordear dicha zona regable, tomando primero la dirección norte y girando bruscamente hacia el oeste por el cauce de la acequia de la Solana de Venta Micena. Tomando siempre el cauce de esta acequia se desciende por ella hasta alcanzar su unión por el camino de las Cuevas de los Atocharos por el que discurre en dirección norte hasta llegar al camino de Venta Micena a Huéscar. Desde este punto discurre el perímetro por este camino en dirección noroeste hacia Huéscar hasta llegar al punto de empalme con el camino de la Cueva de D. Pablo, girando entonces por este camino en dirección sur hasta llegar al camino de Jacobchá, por el que continúa en dirección sur llegándose al cruce de dicho camino por la acequia de la Canal desde donde toma por el cauce de esta acequia en dirección oeste, pasando junto al Cortijo de Vista Alegre y alcanzando por fin la raya de término de Orce con Galera, punto de partida.

La superficie así delimitada asciende a 1.225 Has. de las cuales sólo se actuará en 552 Has. de antiguos regadíos y en 300 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 5. ZONA DE CASTRIL.-

La superficie afectada dentro del término municipal de Castril se encuentra ubicada en dos superperímetros, de los cuales el primero comprende los antiguos regadíos situados a ambos márgenes del río Castril y la zona regada por la Fuente de Tubos y al segundo corresponde a las tierras de nueva transformación del Campo del Rey.

Su descripción es como sigue:

19.- Superperímetro. Antiguos Regadíos.-

Delimitación:

Situándose en el puente por el que cruza la carretera C-330 al río Castril, en las inmediaciones de este núcleo urbano, se avanza hacia el norte por la margen izquierda de este río desarrollándose el perímetro coincidiendo con el límite de la zona regable de la Fuente de Tubos en su lindero oeste, hasta alcanzar la Cueva del Sitano para entonces girar al este pasando por el Cortijo de Tabernilleros primero y el de Martín después, continuando por el camino que conduce de este último a la Fuente de los Tubos. Desde aquí y coincidiendo con el camino de Tubos a Castril, se avanza en dirección Sur hasta llegar al Cortijo Virgen de la Cabeza donde continuando por el mismo camino, se avanza en dirección noreste hasta alcanzar la carretera C-330, desde donde el perímetro vuelve a coincidir con la línea limítrofe de la zona de riego de la Fuente de los Tubos en su lindero oeste, avanzando por ella en dirección sur pasando

junto a la Cooperativa Olivarrera primero, el Cortijo de Santa María después, llegando por fin al Barranco de la Tejera desde donde tomando el cauce de este Barranco aguas abajo, se llega a la Acequia del Molino de la Cerrada, situada en la margen izquierda del río Castril. Continúa siempre por la margen izquierda y aguas abajo del río Castril por la Acequia de la Presa del Moral pasando junto al Molino del Moral hasta llegar a la Terrera, para encontrarnos con la Acequia de Antón y siguiendo su cauce, se pasa delante del Cortijo los Caminos, cruzando a continuación la Rambla del Yeso y llegando al Rincón de los Mallorquines. La línea perimetral continúa desde este punto coincidiendo con la traza de la Acequia de los Asturianos, pasando delante del Cortijo Los Vitorios y Cortijada de los Asturianos hasta llegar a la Acequia de la Presa Molino Los Correas, donde continúa por esta última acequia pasando junto al Molino de los Correas, hasta llegar aguas abajo a la Acequia de la Presa de los Arboleanos. Desde aquí continúa por el cauce de esta última acequia discurrendo por el Cortijo de los Arboleanos y alcanzando el aguadero de ganado se continúa por el mismo cauce hasta por fin alcanzar el Molino de la Simona, el Cortijo de las Chosillas, para terminar en la línea de término de Cortes de Baza. Se toma entonces la línea de separación en dirección noroeste, cruzando el río Castril hasta alcanzar la Acequia de la Presa de los Cabeceras, junto al Cortijo de los Quillos. Desde aquí el perímetro asciende en dirección norte por los cauces de las acequias de riego de la margen derecha que a continuación se describen y que unas enlazan con otras: Acequia de los Cabeceras o de Laude, Acequia de Bogarra, Acequia de los Coronados y Acequia de la Presa de la Dehesa. Desde esta presa se asciende por el cauce del río Castril, continuando en dirección norte hasta alcanzar el puente de la carretera C-330, punto de partida.

La superficie delimitada de este superperímetro asciende a 412 Has. de antiguos regadíos y se actuará en toda la superficie.

20.- Superperímetro del Campo del Rey.-

Delimitación:

Partiendo del punto de unión de las carreteras de Castillejar a las Almontaras y la de Benamaurel a las Almontaras se toma la dirección sur por esta última, avanzando 170 m. hasta el punto de confluencia de la misma con la carretera de Fuente Vera. Desde aquí el perímetro se desarrolla a lo largo de esta carretera, primero en dirección oeste para después de girar al sur, pasando por el Cortijo de los Isidoros hasta llegar a su punto de unión junto al casco urbano del anejo de Fuente Vera con el camino que une este núcleo con los Laneros. Se avanza por este camino continuando en dirección sur hasta alcanzar la línea de separación de los términos de Castril y Cortes de Baza. Desde aquí discurre por dicha línea de término en dirección este hasta llegar al mojón de cuatro términos de Castril, Cortes de Baza, Benamaurel y Castillejar, desde donde tomando la dirección noroeste y discurrendo siempre por la línea de separación de los términos de Castillejar y Castril llegar a su punto de cruce con la carretera de Castillejar a las Almontaras. Desde aquí se avanza por dicha carretera en dirección noroeste hasta empalmar con la de Benamaurel a las Almontaras, punto de partida.

La superficie delimitada de este superperímetro asciende a 1.170 Has. de las cuales sólo se actuará en 650 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 6. ZONA DE CORTES DE BAZA.-

En el término municipal de Cortes de Baza existen dos superperímetros, de los cuales el primero es coincidente con los antiguos regadíos existentes a ambos márgenes del río Castril, que serán mejorados y el segundo corresponde a la zona de nueva transformación del Campo del Rey.

12.- Superperímetro. Antiguos Regadíos del Río Castril.-

Delimitación:

Situándose en el punto en que la línea de término de Castril y Cortes de Baza cruza el cauce de la acequia de Laude, en la margen derecha del río Castril, se toma dicho cauce como línea perimetral avanzando por él aguas abajo en dirección sur hasta alcanzar la acequia de El Cubete, para entonces discurren por la misma, pasar frente al núcleo urbano de Cortes de Baza, hasta llegar a la acequia de los Prados, por cuyo cauce se continúa avanzando hasta por fin dar con la acequia de los Frailes por la que se sigue, llegando a su punto de cruce con la línea de término de Cortes de Baza y Baza. Desde aquí y por esta línea se avanza en dirección este, cruzando el río Castril hasta alcanzar en su margen izquierda la acequia de Camarillas. La línea perimetral discurre entonces por las acequias que suministran el agua de riego a la margen izquierda del río Castril, siempre aguas arriba por sus cauces, y que son las siguientes: Acequia de las Camarillas primero, para continuar por la acequia del Molino, acequia de la Mata y alcanzar por fin la acequia del Rincón de los Enanos, por cuyo cauce se asciende hasta la línea de término con Castril a partir de donde, tomando dirección oeste por dicha línea después de cruzar el río Castril, se alcanza el punto de partida.

La superficie delimitada en este superperímetro asciende a 373 Has. y se actuará en toda la superficie.

22.- Superperímetro del Campo del Rey.-

Delimitación:

Partiendo del mojón de cuatro términos de Castril, Cortes de Baza, Benamaurel y Castillejar, se toma la dirección oeste avanzando por la línea de separación de los términos de Castril y Cortes de Baza para después de cruzar el camino de los Laneros a Fuente Vera, alcanzar la curva de nivel de la cota 925. Desde este punto el perímetro discurre a lo largo de la cota 925, primero en dirección sureste describiendo diversas curvas hasta alcanzar el camino del Cocón, al cual cruza en diversos puntos hasta por fin llegar a la línea de separación de los términos de Benamaurel y Cortes de Baza en el mismo camino del Cocón, desde donde tomando la dirección noroeste se avanza por la descrita línea de separación de los términos de Cortes y Benamaurel hasta llegar al mojón, punto de partida.

La superficie delimitada de este superperímetro asciende a 317 Has. de las cuales se actuará sólo en 250 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 7. ZONA DE LA PUEBLA DE DON FADRIQUE-CASAS DE DON JUAN.-

Delimitación:

Partiendo del Cortijo de Felix, se avanza en dirección este por el camino que conduce al Cortijo de Cuevas de Peñalva y después de pasar junto al Cortijo del Astor, se llega al lindero oeste de la finca de La Parra, bordeando dicha finca cuya linde discurre primero en dirección sureste hasta el límite del término

de la Puebla de Don Fadrique, dirigiéndose desde aquí por dicha línea de término en dirección noreste y girando por el lindero oriental de dicho finca que discurre en dirección noreste hasta después de un pequeño cambio de dirección por su lindero norte, llegar al camino que conduce a las Casas de Don Juan. A continuación discurre a lo largo de todo este camino hasta llegar al Cortijo de D. Andrés donde toma en dirección oeste el camino de Alcatín, hasta su punto de cruce con el camino de la Puebla a Coca, avanzando por él en dirección suroeste hasta el Cortijo de Botardo, desde donde toma dirección este por el camino de Huéscar a Pinelo hasta su confluencia con el camino de las Casas al Cortijo de Félix en dirección suroeste, para llegar al Cortijo de Félix, punto de partida.

La superficie así delimitada es de 1.241 Has. de las cuales se actuará sólo en 900 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 8. ZONA DE BAZA.-

Delimitación:

La delimitación de la zona afectada en el término municipal de Baza, no incluida en el Sector dominado por el Canal del Jabalcón, queda incluida dentro del perímetro que a continuación se describe:

Situándose en el nacimiento de las Siete Fuentes, avanza por el cauce de la Acequia de Zoanillo en dirección sureste hasta llegar al punto de cruce con la línea de término de Baza y Caniles. Desde este punto avanza por la anterior línea de término en dirección noreste cruzando primero la carretera C-323, el ferrocarril Guadix-Murcia, hasta llegar al cauce del río Ballugo desde donde discurren aguas abajo por el mismo en dirección norte, hasta alcanzar el río de Baza, sigue por él cruzando la carretera N-342 llegando por fin al Canal del Jabalcón. Desde aquí asciende aguas arriba por el cauce de este canal en dirección oeste, cruzando la carretera de Baza a Benamaurel hasta llegar a las inmediaciones del Cortijo Nueva de Mandosa y desde allí trazando una línea recta en dirección suroeste se alcanza el Cortijo de Favero desde el cual se dirige por una línea recta en dirección sur hasta el Cortijo del Barranco del Agua. Desde aquí se asciende por la Acequia del Barranco del Agua en dirección suroeste hasta llegar al Barranco del mismo nombre en su confluencia con el camino del Cementerio de Baza. A partir de este Barranco y tomando como línea perimetral al camino de Baza a su Cementerio, paralelo al cual discurre la acequia del Caz Alto, se avanza por este camino hasta su empalme con la carretera N-342 al noroeste del casco urbano de Baza. Desde aquí se asciende por el cauce de la acequia del Caz Alto cruzando el casco urbano de Baza en dirección sur, hasta la Fuente de San Juan desde donde se continúa aguas arriba por la acequia de las Siete Fuentes, hasta llegar al punto de partida.

La superficie delimitada asciende a 5.232 Has. de las cuales sólo se actuará en 3.706 Has. de antiguos regadíos y en 668 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 9. ZONA DE BENAMAUREL.-

La Zona de Benamaurel, no incluida dentro de la superficie dominada por el Canal del Jabalcón, corresponde a los antiguos regadíos de dicho término municipal, situados junto al río Guardal y al río de Cúllar, formando por tanto dos subperímetros independientes.

Su descripción es como sigue:

18.- Antiguos regadíos del Río Guardal.-

Delimitación:

Partiendo de la Presa de las Viñas, situada en el punto en que la línea de término de Benamaurel y Castillejar cruza al cauce del río Guardal, se desciende hacia el sur por la acequia de las Viñas, que discurre por la margen derecha de este río, hasta alcanzarse la carretera de Benamaurel a Cortes de Baza frente al núcleo urbano, desde donde se continúa aguas abajo por el cauce de la acequia de las Cuevas del Negro, discurrendo sensiblemente en dirección oeste hasta llegarse a la línea de máximo embalse del pantano de Negratín coincidente con la cota 540. Desde aquí y siguiendo esa cota hacia el sur se llega al cauce del río Guardal, ascendiendo entonces por el agua arriba en dirección este hasta alcanzar el núcleo urbano de Benamaurel. Bordeando éste por el norte la línea perimetral se desarrolla coincidente con el cauce de la acequia del Rasmal, ascendiendo por él siempre por la margen izquierda del río Guardal, hasta llegar a contactar con el cauce de la acequia del Genovés por el cual entonces se continúa avanzando hacia el norte hasta su punto de cruce con la línea de término de Benamaurel y Castillejar, por la cual y en dirección noroeste se alcanza la Presa de las Viñas, punto de partida.

La superficie delimitada asciende a 617 Has. de antiguos regadíos y se actuará en toda la superficie.

19.- Antiguos regadíos del Río Cúllar.-

Delimitación:

Situándose en el punto en que la acequia del Llano de Miranda cruza el Canal del Jabalcón, se asciende por la margen izquierda del río Cúllar, primero por el cauce de la acequia anteriormente citada para continuar por el de la acequia de la Presa de Ramales, después por la acequia de la Presa de las Churnas y por fin por la acequia de la Presa de Resina, hasta alcanzar la línea de término de Benamaurel y Cúllar Baza, siempre en dirección este. Desde aquí, y tomando como línea perimetral la de separación de ambos términos antes nombrados, se cruza el río Cúllar en dirección norte hasta alcanzarse la acequia de la Resina en la margen derecha de este río por cuyo cauce discurre entonces la línea perimetral, primero en dirección oeste girando después al norte y por fin nuevamente al oeste hasta alcanzar la zona regable del Canal del Jabalcón al oeste del núcleo urbano de Benamaurel. Desde aquí se avanza aguas arriba por el Canal del Jabalcón hasta después de cruzar el río de Cúllar, llegar a la acequia de la Presa del Llano de Miranda, punto de origen.

La superficie delimitada asciende a 557 Has. de las cuales sólo se actuará en 356 Has. de antiguos regadíos.

PERIMETRO Nº 10. ZONA CANAL DEL JABALCON.-

Delimitación:

Está limitada por una línea cerrada que se inicia en la toma de la elevación del Embalse de Negratín, siguiendo por dicha elevación hasta el Canal del Jabalcón, continúa por este Canal primero hacia el este y después hacia el sur y sin abandonar su traza atraviesa la carretera de Baza a Benamaurel, el río de Baza, el río de Cúllar, la carretera de Benamaurel a Cúllar de Baza, hasta llegar al camino viejo de Benamaurel a Cúllar de Baza, por este camino se dirige hacia el casco urbano de Benamaurel bordeándolo por el sur hasta llegar al río Guardal, por este río se dirige hacia el oeste, enlazando con la línea de máximo embalse del Pantano de Negratín hasta alcanzar el punto inicial.

La superficie total delimitada asciende a 4.265 Has. de las que 2.671 pertenecen al término municipal de Baza y 1.594 Has. al de Benamaurel.

De las 2.671 del término municipal de Baza sólo se actuará en 837 Has. de antiguos regadíos y en 1.532 Has. de nueva transformación.

De las 1.594 Has. del término municipal de Benamaurel sólo se actuará en 504 Has. de antiguos regadíos y en 800 Has. de nueva transformación.

PERIMETRO Nº 11. ZONA DE CULLAR BAZA.-

La zona afectada en el término municipal de Cúllar Baza, está formada por cuatro subperímetros, de los cuales los tres primeros corresponden a los antiguos regadíos de El Margen, Cúllar Baza y la Venta del Peral y el cuarto a la zona de nueva transformación.

Primer subperímetro: Antiguos regadíos del Margen.-

Delimitación:

Partiendo del punto en que la acequia Cañada Honda llega a la carretera C-3329 al norte de la Cortijada Cuevas del Rami, se toma el cauce de esta acequia en dirección noreste para después describir varias curvas cambiar en dirección suroeste, llegar nuevamente a la carretera C-3329 cruzarla y enlazar con la acequia de la Cañada de Huéscar y por la que a continuación el perímetro se desarrolla hasta alcanzar la acequia de la Balsa de las Viñas primero y después la acequia de Huéscar, llegándose nuevamente a la carretera C-3329 al sur de la Venta del Brullo; desde aquí se avanza por dicha carretera en dirección sur a Cúllar Baza, hasta alcanzar la acequia de la Umbria de la Cañada de Soriano. Se toma entonces el cauce de esta acequia bordeando la Cañada de su nombre por el sur hasta cruzarla por el oeste y continuar por el norte de la misma, por el cauce de la acequia Solana de la Cañada de Soriano, llegando al camino del Cortijo del Toril. Se toma entonces este camino en dirección noroeste, hasta alcanzar la acequia del toril por la que el perímetro avanza primero en dirección oeste y describiendo después una línea zigzagueante, avanza hacia el norte para después girar bruscamente hacia el suroeste paralelamente al camino que conduce al Cortijo de Lucrecia y llegar por fin nuevamente a la carretera C-3329 al sur del núcleo El Margen de Arriba, donde se une con la acequia Umbria de Rami por la que entonces discurre bordeando la vega de este nombre por su límite sur, enlazando con la acequia Solana de Rami, que limita aquella vega por el norte y avanzando en dirección suroeste alcanzar la carretera C-3329 en las Cuevas de Rami, punto de partida.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 271 Has. y se actuará en toda ella.

Segundo subperímetro: Antiguos regadíos de La Vega de Cúllar Baza.Delimitación:

Coincide este subperímetro con los antiguos regadíos que se sitúan a ambos márgenes del río de Cúllar al este y al oeste de aquel núcleo urbano, y cuyo perímetro se desarrolla por la línea cerrada que a continuación se describe. Situándose en el cauce del río en su toma para la acequia de Pulpite, al sur de este núcleo urbano, se avanza por el cauce de esa acequia que discurre por la margen derecha del río aguas abajo en dirección oeste, pasando junto al Cortijo de Segura cruzando la carretera de Murcia a Granada y llegando por fin a la zona urbana de Cúllar Baza, la cual se bordea por el sur hasta enlazar con el cauce de la acequia de Mures el que entonces se toma como perímetro, discutiendo primero hacia el norte paralelamente a la carretera de Múscar para girar después hacia el oeste y pasando junto a las Cuevas de Mures y el Cortijo de Morenillas, enlazar con la acequia de la Parada del Cura que pasa junto al Cortijo del Tío Parra, cruza la Cañada del Peral, la Cañada de los Prietos, la Cañada de la Atalaya y por fin la línea de término municipal con Benamaref. Desde allí se toma esta línea de término en dirección sur para después de cruzar el río de Cúllar, llegar al cauce de la acequia de El Castillero por el cual se avanza aguas arriba en dirección este por la margen izquierda del repetido río y enlazando por la Cañada la Nueva con el cauce de la Acequia de El Malecón por la que entonces discurre para después enlazar con el cauce de la acequia de El Alamo primero y de Jaufí después, pasando al sur del núcleo urbano de Cúllar Baza hasta la Fuente de Calcata desde donde continuando aguas arriba por el cauce de la acequia de la Umbria Alta, se llega al punto de partida.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 560 Has. y se actuará en toda ella.

Tercer subperímetro: Antiguos regadíos de la Venta del Peral.-Delimitación:

Coincide con la antigua zona regada en la Venta del Peral a ambos márgenes de la Cañada Amarguilla. Situándose en el nacimiento al norte del Cortijo de Masagosa, se toma aguas abajo el cauce de la acequia de Solana de Hinojosa avanzando por él en dirección noroeste para después de cruzar la carretera N-342 enlazar con la acequia Alta del Cortijo de M^a Luisa, pasando junto a éste hasta llegar por fin al cauce de la Cañada Amarguilla, aquí se enlaza por su margen izquierda con la acequia Alta del Cortijo de Burgos, por cuyo cauce el perímetro discurre en dirección sureste, cruzando nuevamente la carretera N-342, pasar junto al cortijo del Charcón y llegar por fin a la Fuente, punto de partida.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 106 Has. y se actuará en toda ella.

Cuarto subperímetro. Superficie de Nueva Transformación en regadíos.-Delimitación:

Situándose en el punto de unión con la carretera N-342 del camino que desde ella y aproximadamente en el punto kilométrico 160,500 se dirige al Cortijo de Los Alamillos y a Caniles, se avanza por él en dirección suroeste hasta su punto de cruce con el camino de Mezarra a Las Casicas, tomándose por él la dirección sureste hasta cruzarse con el camino que une la Cortijada de Charcón Alto con el Cerro de La Canterra. Desde aquí se desarrolla a lo largo de este camino en dirección noreste primero y norte después hasta llegar a la Cortijada de Charcón Alto, desde donde se toma el camino que une a ésta con el punto de partida, cerrando así el perímetro.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 431 Has. y sólo se actuará en 300 Has. de nueva transformación.

PERÍMETRO Nº 12. ZONA DE CANILES.-

La zona de caniles está integrada por dos subperímetros de los cuales el primero corresponde a la zona de los antiguos regadíos de este término municipal y el segundo a la superficie de nueva transformación.

Primer subperímetro: Antiguos regadíos.-Delimitación:

Queda delimitado por la línea cerrada que a continuación se describe:

Situándose en el punto en que la acequia del Cortijo de Valcabra alcanza la línea de término entre Caniles y Baza en las proximidades de la rambla de Zuñame y al noroeste del Cortijo del Puntal. Desde este punto se asciende aguas arriba en dirección sureste, por los cauces de las siguientes acequias que van enlazando unas con otras: acequia del Cortijo de Valcabras, que pasa junto a los Cortijos del Puntal y de Valcabra, acequia del

Cortijo de Pizarro, acequia del Hincar, acequia del Potril y acequia de Guerrero, hasta alcanzar la rambla de este nombre por la que a continuación se desciende aguas abajo hasta llegar a la acequia de la Carralza, tomándose entonces su cauce aguas arriba en dirección sureste hasta llegar a la Fuente de Maneta en el río Gallego. Desde aquí se desciende por el cauce de la acequia de Cordovilla que discurre por la margen derecha de aquel río, bordeando el núcleo urbano de Caniles, primero por el oeste, luego por el norte hasta enlazar por el oeste con la acequia de Molineras, por cuyo cauce se asciende aguas arriba por la margen izquierda del río Galopón, hasta contactar con la acequia de

Escaramú que a su vez enlaza con la de Morax, por la cual se continúa ascendiendo hasta acceder a su toma en el río Galopón. Desde aquí se desciende aguas abajo por los cauces de las acequias que suministran el agua de riego a la margen del mismo río y que son: acequia de Mincat, acequia de Zoltania, acequia de Aguacía y por fin acequia de Alcaicía, por cuyo cauce continuando aguas abajo en dirección norte, se alcanza el camino que va por el cortijo de Los Perales a la rambla de Valcabra, por el que tomando la dirección este se avanza hasta el cauce de la acequia de Las Conchas, por el cual se asciende en dirección sureste hasta su presa de toma en la rambla de Valcabra, desde donde desciende por la margen derecha de esta rambla por el cauce de la acequia de Los Mudicos, hasta la línea de término con Baza, a partir de este punto se continúa por esta línea de término en dirección suroeste hasta alcanzar el punto de partida.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 1.814 Has. de las cuales sólo se actuará en 1.641 Has. de nuevos regadíos.

Segundo subperímetro: Tierras de Nueva Transformación.-Delimitación:

Este subperímetro está formado por las tierras cuya delimitación se describe:

Situándose en el Cortijo del Francés al norte del término municipal, se toma el camino que desde el mismo conduce al cortijo de Las Canteras en dirección noreste. Llegando a la rambla de la Vizcaina, se desciende por ella aguas abajo en dirección noroeste, hasta el punto en que la cruza el camino que conduce del Cortijo de Los Charcos al del Curica, se toma este en dirección sur, se pasa junto a esta última Cortijada y se continúa hasta llegar al cauce de la rambla del Francés, por el cual se asciende entonces en dirección sureste hasta la Cortijada del Francés, punto de partida.

La superficie delimitada en este subperímetro asciende a 377 Has. de las cuales sólo se actuará en 300 Has. de nueva transformación.

PERÍMETRO Nº 13. ZONA DE FREILA.-

La zona afectada en el término municipal de Freila está constituida exclusivamente por los regadíos tradicionales, que se encuentran ubicados en dos subperímetros:

Primer Subperímetro. Antiguos regadíos de la Rambla de Freila.-Delimitación:

Coincide con la zona regada por la antigua red de acequias que discurren a ambos márgenes de la Rambla de Freila, partiendo por tanto de las tomas de estas acequias al sur del núcleo urbano de Freila se avanza en dirección norte por la margen derecha de esta Rambla, tomando como línea perimetral la de separación del secano y el antiguo regadío. Esta línea pasa junto al núcleo urbano, cruza la carretera C-323 de Freila al Pantano del Negratín y desciende hasta la línea de máximo embalse de éste, para ascender en dirección sur por la línea de separación del secano de los antiguos regadíos existentes en la margen izquierda de la Rambla de Freila, cruza nuevamente la carretera anteriormente citada y continúa en dirección sur hasta el cauce de la Rambla en el punto de partida.

Segundo subperímetro. Cortijo de la Cavañuela.-Delimitación:

Tomando como punto de partida la unión del camino del Cortijo de la Nogueñuela con la carretera C-323 de Zújar al

Pantano del Negratín al norte del núcleo urbano de Freila, se avanza por este camino en dirección noreste hasta la línea de máximo embalse del Pantano del Negratín, por la cual se continúa en dirección oeste hasta alcanzar el camino de la Rambla de la Canal para ascender por él en dirección sur hasta alcanzar nuevamente la carretera C-323 de Baza al Pantano del Negratín, coincidente con el punto de partida.

La superficie total de actuación de ambos subperímetros es de 389 Has. de antiguos regadíos.

PERIMETRO Nº 14. ZONA DE ZÚJAR.-

La superficie mejorada en el término municipal de Zújar coincide con las tierras regadas desde antiguo en éste.

Delimitación:

Situándose en la Fuente Grande y tomando como línea perimetral el cauce de la Acequia Alta, se avanza por él en dirección noroeste hasta llegar a la línea de máximo embalse del Pantano del Negratín, inmediatamente después de cruzarse la carretera C-323, desde aquí se continúa en dirección oeste por esa línea para después dejarla y tomar como línea perimetral, avanzando hacia el sur, la del límite entre las tierras de los antiguos regadíos y los secanos hasta llegar a la acequia del Capallón y, continuando por ella, alcanzarse el núcleo urbano de Zújar, bordeándole por el oeste y continuando al sur del mismo por la línea de separación entre los secanos y los antiguos regadíos hasta, después de pasar por las fuentes de Mandújar y del Prado, acceder por fin a la Fuente Grande, punto de partida.

La superficie delimitada asciende a 790 Has. de antiguos regadíos y se actuará en toda ella.

Artículo 38.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la zona regable en la forma que se establece en el Artículo 43 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 49.

Tal como establece el Artículo 95.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, tendrán la consideración de "tierras en exceso", entre otras, todas aquellas fincas situadas en la zona que se enajenen sin autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria después de publicado el Decreto declarando de interés general la transformación de la zona, y antes de publicarse el Plan de Transformación, siempre que además, se dé alguno de los supuestos siguientes: a) que la enajenación implique una parcelación o división del inmueble; b) que la enajenación tenga por objeto porciones indivisas del inmueble; c) que suponga la pérdida de alguno de los elementos inmobiliarios de la explotación o de la parte de la misma enclavada en la zona; d) que la transmisión se efectúe en favor de sociedades u otras personas jurídicas, en las que la actividad agraria esté excluida de su objeto social.

Artículo 58.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá llevar a cabo las acciones complementarias que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural.

Artículo 68.

De conformidad con el Decreto 46/1.989, de 14 de marzo, la actuación prevista en esta Comarca conllevará los beneficios que el artículo 18.7 de la Ley de Reforma Agraria establece para las Comarcas de Reforma Agraria en cuanto a fomento y creación de nuevas instalaciones y mejora de las existentes que tengan por objeto la manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

Disposiciones finales.

18) Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar normas complementarias para la aplicación de este Decreto.

28) Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

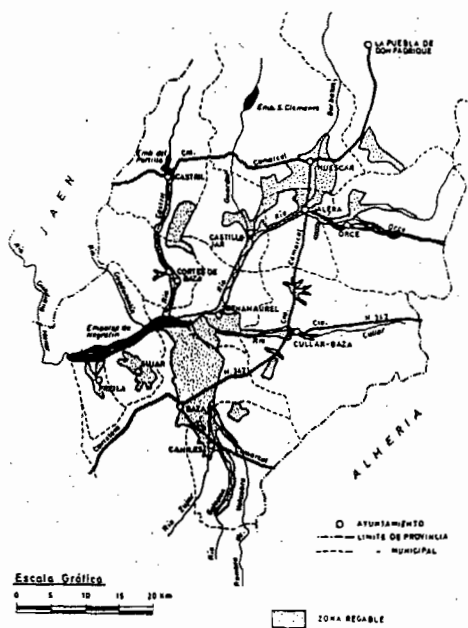
Sevilla, 25 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía



ZONA REGABLE DE INTERÉS GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LA COMARCA DE BAZA-MUESCAR (Granada)



Escala Gráfica
0 5 10 15 20 km

DECRETO 182/89, de 1 de agosto, por el que se declara de interés general para la Comunidad Autónoma Andaluza la transformación en regadío de la zona del río Corbones (Sevilla).

La construcción de la presa del río Corbones a la altura del Fontanal, término municipal de Puebla de Cazalla (Sevilla) permitirá, de acuerdo con los datos técnicos disponibles, regar 3.424 Has. La ubicación de dicha superficie de riego se ha realizado coordinando los factores relativos a las calidades de tierra, topografía y la proximidad de las futuras parcelaciones al dique del embalse.

La transformación en regadío prevista coadyuvará a solucionar los problemas sociales existentes, incidiendo en la dinamización económica de la zona.

La complejidad y cuantía de las inversiones fundamentan la conveniencia de llevar a cabo en este territorio las actuaciones previstas en la Ley 8/1.984, de Reforma Agraria y el Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de Diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1989

DISPONGO:

Artículo 18.- Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 44 de la Ley de Reforma Agraria, la transformación en regadío de la zona del río Corbones, en la provincia de Sevilla.

Artículo 28.- Sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación la presente declaración de Interés General se refiere a los dos perímetros de riego en que se va a dividir la zona. La superficie total que se delimita en dichos perímetros asciende a 3.805 Has. de las cuales se consideran útiles para riego 3.424 Has.

A continuación se procede a describir cada perímetro de riego por una línea continua y cerrada.